

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1753

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veinte

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: ILDARA MARY BELALCAZAR GONZALEZ

Demandado: SEBASTIAN CASTAÑO NUÑEZ

Rad: 2020-00646-00

Revisada la subsanación se observa que la misma fue en debida forma y dentro del término legal, y sin más consideraciones se **DISPONE**:

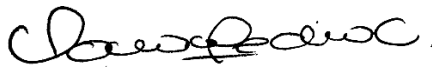
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal sumario, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 391 de la obra antes citada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO, para que en este proceso lleve la representación de la parte demandante.

CUARTO: FIJESE como caución la suma de \$1.300.000, para decretar la medida solicitada.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

EN ESTADO No. **128** DE HOY **16 DE
DICIEMBRE DE 2020**. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO